

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Fertilizantes de Iberia, S. A.», la construcción de una desviación de la línea de ferrocarril de RENFE a su factoría, en terrenos de la zona de servicio del puerto de Castellón.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Fertilizantes de Iberia, S. A.», en forma provisional la construcción de una desviación de la línea de ferrocarril de RENFE a su factoría, en terrenos de la zona de servicio del puerto de Castellón, con destino al embarque y desembarque de productos procedentes o con destino a su factoría, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Pastor Gómez Muñíos para la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Portonovo, término municipal de Sangenjo.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Pastor Gómez Muñíos la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Portonovo, término municipal de Sangenjo, con destino a la construcción de un almacén para útiles de pesca, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA)», para ocupar terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Almería.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA)», para ocupar una parcela de 35 metros cuadrados en el muelle de Levante, de la zona de servicio del puerto de Almería, con destino a la construcción de una caseta para accesorios y mangueras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ayamonte para ocupar terrenos de dominio público en la zona del Estero de la Ribera, en Ayamonte (Huelva).**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Ayamonte para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de unos 12.549 metros cuadrados, situada en la zona del Estero de la Ribera, en Ayamonte (Huelva), para cierre y urbanización de esta zona, con arreglo a las condiciones contenidas en la nota de 25 de noviembre de 1965.

Madrid, 28 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Mahón.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para ocupar una parcela de 24 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Mahón, con destino a la instalación de un tendido de tubería para suministros de gas-oil a pesqueros y embarcaciones menores, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 19 de enero de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Rosas y Cañellas Groses (expediente número 7.797), a don Juan Viñolas Hortal, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rosas (hotel Nautilus-El Salatá) y Cañellas Groses (Almadraba), de siete kilómetros de longitud, pasará por hotel Carabela, bar Náutico, muelle y Cañellas Petites, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Rosas y Cruce por el camino del Salatá y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diez expediciones diarias de ida y vuelta de 1 de junio al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 y 25 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1.449 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,2173 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—784-A.

Servicio de viajeros entre Villacañas y Toledo (expediente número 7.223), a don Leopoldo Rubio Canorea, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villacañas y Toledo, de 96 kilómetros de longitud, pasará por Madridejos, Consuegra, Mora, Mascaraque, Almonacid y Nambroca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Madridejos y Consuegra y viceversa y de este tramo para Toledo y viceversa y de y entre Mora y Toledo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de esta expedición se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—785-A.

El servicio entre Andújar y Córdoba (expediente número 6.886), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Andújar y Córdoba, de 89 kilómetros de longitud, pasará por Marmolejo, Villa del Río, Empalme Montoro, Pedro Abad, El Carpio, Empalme Villafranca de Córdoba y Alcolea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Andújar y Córdoba: Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

Entre Pedro Abad y Córdoba: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Entre El Carpio y Córdoba: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase por viajero-kilómetro, 0,50 pesetas (incluido impuestos).

Segunda clase por viajero-kilómetro, 0,45 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Director general P. D., José de Castro Gil.—786-A.

\*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 19 de enero de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Esteiro a Outes, a Noya, a Santiago, a La Picota y a La Carnota, provincia de La Coruña (expediente número 7.618), a don Joaquín Rama Crespo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Esteiro y Outes, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Esteiro a Noya, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Sierra de Outes.

El de Esteiro a Santiago, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Sierra de Outes, Noya, Urdilde y Los Angeles.

El de Esteiro a La Picota, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Sierra de Outes y Pino del Val, y

El de Esteiro a La Carnota, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Muros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponde en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán de Esteiro a Outes: Dos expediciones de ida y vuelta el lunes siguiente al cuarto domingo y el segundo domingo de cada mes.

De Esteiro a Noya: Una expedición de ida y vuelta todos los domingos.

De Esteiro a Santiago: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

De Esteiro a La Picota: Una expedición de ida y vuelta el segundo, tercero y cuarto sábado de cada mes.

Esteiro-La Carnota: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 24 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos autobuses de 45 y 27 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) la expedición a Santiago y el resto independiente.—782-A.

Servicio entre Ceuti y Mula, provincia de Murcia (expediente número 7.630), a don José Martínez García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ceuti y Mula, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Torraos, Hurtado, Arboladas, Archena, Agua Amarga, Las Gachupas, Los Gómez, Cañada Marón y Yéchar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 y 20 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro, 0,60 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—783-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «C. N. II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 16,800 al 23,900. Nueva carretera. Autopista. Variante de Torrejón de Ardoz». 1-M-285, términos municipales de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.*

Aprobado definitivamente en 6 de julio de 1965 el proyecto «C. N. II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 16,800 al 23,900. Nueva carretera. Autopista. Variante de Torrejón de Ardoz». 1-M-285, y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción número 5 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan ante esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, número 4, Servicio de Expropiaciones, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su consta si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido parecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—718-E.